

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 1559

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO DE CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos ocasiona la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, se ha rectificado por la Alcaldía de Hornachuelos la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de obras públicas de esta provincia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía de Hornachuelos, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la referida ley.—Córdoba 18 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Manuel de Monti.

(RELACION NOMINAL QUE SE CITA)

Obras públicas.—Provincia de Córdoba.—Término municipal de Hornachuelos.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los terrenos que ocupará con su construcción el trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

Número de orden de la finca	NOMBRES de los propietarios.	NOMBRES de los arrendatarios ó colonos.	Vecindad del propietario.	SITIO donde radica la finca.	Clase de cultivo.	Clase de terreno.	LINDEROS
1	D. Juan Antonio Liñán....	"	Palma del Río	Las Siete.....	Pastos..	Segunda.	N. con don Carlos Ramos, E. con don Luis Gamero Civico, S. con el mismo señor y O. con don Juan Mata.
2	" Luis Gamero Civico....	"	Idem.....	Los Cabezos.....	Idem....	Idem....	N. con don Juan Liñán. E. y S. con el río Guadalquivir y O. con don Juan Antonio Liñán.
3	" Juan Antonio Liñán....	"	Idem.....	Cortijo de la Higuera	Cereales.	Primera.	N. con doña Angeles Sancho Mata, E. y S. con don Luis Gamero Civico y O. con el camino de Hornachuelos.
4	Herederos de D. Sancho Venegas.....	"	Hornachuelos	Hazas de Montenegro	Idem....	Idem....	N. con don Juan Antonio Liñán, E. con don Manuel Civico, S. con don Juan Liñán y O. con herederos de don Juan Sancho.
5	D. Juan Antonio Liñán....	"	Palma del Río	Vega Vista.....	Idem....	Idem....	N. con don Rafael Ramos, E. con don Manuel Civico, S. con herederos de don Juan Sancho y O. con don Juan Mata.
6	" Carlos Ramos.....	D. Manuel Garda.....	Posadas.....	Idem.....	Idem....	Idem....	N. con doña Angustias Velarde, E. con don Manuel Civico, S. con don Juan Antonio Liñán y O. con doña Angustias Velarde.
7	D. Angustias Velarde.....	" José Bevito y D. Francisco Durán.....	Córdoba.....	Cortijo del Prado...	Idem....	Idem....	N. con don Juan Liñán, E. con don Juan Liñán y don Carlos Ramos, S. con don Carlos Ramos y O. con doña Angeles Sancho Mata.
8	D. Juan Antonio Liñán....	"	Palma del Río	Vega Vista.....	Idem....	Idem....	N. con doña Angustias Velarde, E. con don Carlos Ramos y S. y O. con doña Angustias Velarde.
9	" Pio Benito.....	"	Sevilla.....	Mahoma.....	Idem....	Idem....	N. y E. con doña Angustias Velarde, S. con el arroyo Mahoma y O. con don Carlos Ramos.

Córdoba 30 de Abril de 1899.—El Ingeniero, Antonio L. Bermudez.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Quero.

Examinada la precedente relación, se halla conforme con los padrones de la riqueza pública de esta villa.

Hornachuelos 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Federico García.

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1607

FOMENTO.—TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Debiendo continuar en esta provincia y por el personal que á continuación se expresa los trabajos geodésicos que, como todos los encargados al Instituto Geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, ordeno á las autoridades, institutos y funcionarios subordinados de este Gobierno de mi cargo que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos; antes por el contrario, que presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Córdoba 22 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Número.	NOMBRE	TÉRMINO	MINERAL	INTERESADO	DOMICILIO
3958	2.ª Esperanza.....	Hornachuelos..	Hierro.....	D. Eduardo Carrizosa.....	Peñarraf.
3964	Santa Teodora.....	Lugue.....	Idem.....	Joaquín Bermúdez.....	Alcaudete.
3973	San Carlos.....	Córdoba.....	Plomo.....	Juan Carrique-Ejea.....	Mojacar.
4026	Cerro ó nada.....	Montoro.....	Niquel.....	Pedro Ortiz Padilla.....	Linares.
4029	Esperanza 1.ª y 2.ª.....	Idem.....	Plomo y cobre..	Candido Orue Camejo..	Andujar.

EXPEDIENTES QUE SE CITAN

y se clavará la 2.ª estaca; desde esta y en dirección Sur se tomarán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta y en dirección Este se medirán 900 metros y 4.ª estaca; desde esta y al Norte se medirán 200 metros y 5.ª estaca; desde la que en dirección á la 1.ª se medirán 300 metros para cerrar el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1555

Número del expediente 4.055

Hago saber: que por D. Francisco Valverde Pérez, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada "Regeneración", de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio conocido por regajo del Rayo, de la propiedad de D. Pablo Bermude, vecino de Villanueva de Córdoba; lindando por N. con el camino de Azuel á la Mojea; por O. con un cercado de D. Juan Cabrera; por S. con el camino de Azuel á Villanueva de Córdoba, y por E. con terrenos de María Gregoria Coletó; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador d. 10 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra como á kilómetro y medio al O. de la aldea de Azuel y paraje conocido por regajo del Rayo y á medio metro de la corriente del agua, y se medirán en dirección Sur 150 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta al Este se medirán 500 metros colocando la 2.ª estaca; desde esta al Norte se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta al Oeste se medirán 900 metros colocándose la 4.ª; desde esta al Sur se tomarán 200 metros y 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª se medirán 400 metros para cerrar el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1556

Número del expediente 4.050

Hago saber: que por D. Enrique Carrillo Abalos, vecino de Martos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "Nuestra Señora del Amparo", de mineral hierro, sita en el término de Priego y sitio conocido por Sierra de Ricántara, perteneciente al Estado; lindando por O. con el arrabal de las Silleras; S. cortijo de Flores, y N. y E. arroyo del Salado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo ó calicata que existe en la parte más elevada de dicha Sierra de Ricántara, y se medirán al O. 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta al N. 300 metros y 2.ª estaca; desde esta y al E. se medirán 400 metros y se clavará la 3.ª estaca; desde esta al S. se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta se medirán á O. 400 metros y 5.ª estaca, desde la que se medirán á N. 300 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1557

Número del expediente 4.053

Hago saber: que por don Julio García Pretel, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "San Carlos", de mineral de cobre, sita en el término de Hornachuelos y sitio llamado Mesquetillas, terrenos de los herederos de don Juan Calvo y León, que linda por todos vientos con terrenos de mencionados herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Mayo corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada núm. 669 "Vistahermosa". Desde el punto de partida y en dirección N. E. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección N. O. se medirán 600 colocando la 2.ª; desde esta en dirección S. O. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta y en dirección S. E. se medirán 1200 metros y se colocará la 4.ª; desde esta en dirección N. O. se medirán 200 y se colocará la 5.ª, la que unida con la 1.ª dá cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1558

Número del expediente 4.046

Hago saber: que por D. Manuel Casaverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1554

Número del expediente 4.054

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Serafín Galvez Sánchez, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1899, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada "8 de Mayo", de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Cerros del Pingano, de la propiedad de don Antonio Teodoro Tamaral, vecino de Montoro, cuyos linderos son por todos sus vientos con terrenos del dicho don Antonio Teodoro Tamaral; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Mayo corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en un collado existente en la cúspide de los dos cerros del Pingano y como á dos y medio kilómetros al Nordeste de la casa choza de Santiago Díaz, y se medirán en dirección Norte 60 metros clavándose la 1.ª estaca; de esta en dirección á Oeste se medirán 600 metros

PERSONAL DE TRABAJOS

CLASES

NOMBRES

DESTINOS

Oficial 2.º de Topógrafos.
Idem idem.....
Idem idem.....
Idem idem.....
Idem idem.....

D. Miguel Marañón.....
Nicolás Santamarina.....
Alfredo Calvo.....
Corrado de Miranda.....

Jefe de la 5.ª Brigada de tercer orden.
Idem de la 7.ª idem idem.
Idem de la 8.ª idem idem.
Idem de la 9.ª idem idem.

SECCION DE MINAS

Notificación.

Don Manuel de Monti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que no residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante legal alguno los interesados que aparecen en la adjunta relación, se les hace saber que en los expedientes que en ella se mencionan, ha recaído decreto de cancelación por no haber presentado dentro del plazo de los diez días hábiles que marca la disposición 2.ª de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, la carta de pago, y en virtud de lo ordenado en la disposición 3.ª de la expresada Real orden, han quedado nulos, fenecidos y sin curso los expresados expedientes:

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1594

Don Joaquín León Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: se arriendan en segunda subasta los derechos de consumo de esta villa en el próximo ejercicio económico, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en la primera, exceptuando el tipo, que será por las dos terceras partes, ó sea por la cifra de 113.011'34 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 del corriente, de doce á una de la tarde, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta villa.

Castro del Río 23 de Mayo de 1899.

—Joaquín León.

MONTEMAYOR

Núm. 1595

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de los despojos de la carnicería pública de esta villa durante el año económico próximo inmediato de 1899 á 900, bajo el tipo de una peseta por cada cabeza de ganado mayor ó menor que se degüellen en dicho establecimiento para el consumo de esta población y bajo las demás condiciones que constan del expediente instruido al efecto, que se halla al público en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, de doce á una de la tarde del día que haga diez, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo indispensable para tomar parte en la subasta depositar en las arcas municipales veinte y cinco pesetas como fianza provisional.

Montemayor 23 de Mayo de 1899.

—Salvador Carmona.

Núm. 1596

Hago saber: que figurando entre los ingresos del presupuesto ordinario de esta villa para el año económico próximo inmediato de 1899 á 1900 el arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales é instrumentos de pesar y medir, se sacará pública subasta dicho arbitrio por el tipo de tres mil novecientos setenta pesetas treinta céntimos y bajo las condiciones que constan del expediente instruido, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará por pujas á la llana y en estas Casas Consistoriales el día que haga diez, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar en las arcas municipales el cinco por ciento del tipo de la licitación y que las proposiciones se extiendan en papel de la clase 12.ª, ajustadas al modelo que sigue:

Modelo de la proposición.

Don F. de T. (sus circunstancias), según cédula personal, que acompaña, enterado del edicto publicado (con tal fecha), hace proposición al arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir en esta villa, durante el año económico próximo de 1899 á 1900, por la cantidad de... pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para el remate.

Montemayor 23 de Mayo de 1899. — Salvador Carmona.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1597

Don Gregorio Fernández Doblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia para proceder al arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor, según lo tenía solicitado la Corporación y asociados sobre los derechos de consumos de las especies de vinos y aguardientes de todas clases y carnes de hebra en fresco y salada para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público que al onceno día contado desde el en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta por el sistema de pujas á la llana, en dos grupos, en la siguiente forma:

- 1.º De diez á once de la mañana, los vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo para la subasta de 7.023 pesetas 79 céntimos á que ascienden los derechos y recargos autorizados sobre dichas especies.
- 2.º De once á doce, las carnes lanaras, vacunas y cabrias, en fresco y salado, bajo el tipo de 1.238 pesetas 77 céntimos á que asimismo ascienden los derechos y recargos.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del importe del grupo á que se haga postura, el cual podrá verificarse en cualquiera de las formas que autoriza el reglamento, debiendo el rematante de cada grupo prestar fianza equivalente al importe de la cuarta parte en que la sea adjudicada la subasta, ya en metálico ó en escritura hipotecaria, ajustándose en cuanto á los precios de venta y demás condiciones del arriendo al pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva del Duque 23 de Mayo de 1899. —Gregorio Fernández.

ESPEJO

Núm. 1598

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que establecido con el carácter de ordinario el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesos y medidas, en conformidad á lo dis-

puesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta por todo el año económico próximo venidero de 1899 900, tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa formada por la Junta municipal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de once á doce de la mañana del día siguiente al de transcurridos diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas á la llana y con las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la subasta se constituirá previamente en la Caja municipal el depósito de 150 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva del 20 por 100 del remate, en metálico ó efectos públicos, debiendo satisfacer el importe de éste por mensualidades anticipadas.

Si en dicha subasta no hubiere licitación se celebrará una segunda en el mismo día, y hora de doce á una de la tarde, con la baja del 25 por 100 de dicho tipo.

Y para la general inteligencia se publica el presente, en Espejo á 20 de Mayo de 1899. —Francisco Gracia.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1599

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para el arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de todas las especies de consumo que comprende el grupo de líquidos y por el año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público la celebración de la correspondiente subasta, que habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose en la primera hora las proposiciones que se hagan por todas las especies reunidas que comprende el citado grupo de líquidos y cubran el tipo de licitación, y en la segunda las que se hicieron por especies separadas y cubran igualmente el tipo señalado á cada una.

Los licitadores habrán de justificar su personalidad por medio de la correspondiente cédula, constituyendo en depósito, como garantía para hacer posturas, previamente en la Caja municipal ó en el acto sobre la mesa de la Alcaldía, el cinco por ciento del cupo total señalado á la especie ó especies que traten de subastar.

El rematante habrá de constituir fianza metálica igual á la cuarta parte del importe del remate, ó presentar fiador personal, abonado y á satisfacción del Ayuntamiento, que de *mancomun é insolidum* asuma con aquel la responsabilidad.

1.º de Mayo de 1899, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "La Cordoba", de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y en terrenos de la propiedad de D. Juan de la Bastida, en la carretera de Marmolejo á Villanueva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Mayo de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el marmolillo indicador del kilómetro 30 de la carretera de Marmolejo á Villanueva. Desde este punto en dirección E. se medirán 10 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al N. 100 metros y la 2.ª; de esta al E. 600 metros y la 3.ª; de esta al S. 400 y la 4.ª; de esta al O. 600 metros y la 5.ª, y de esta al N. 300 metros encontrándose la 1.ª estaca, y quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Mayo de 1899. —El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1577

CONTADURIA

La Diputación provincial, visto el caso número de Ayuntamientos que utilizan los beneficios que les concede el artículo 27 del reglamento de la Denda provincial, acordó la inserción del citado artículo en este periódico oficial, invitando á los Municipios á que se pongan en condiciones de utilizar el beneficio de pagar el todo ó parte de sus atrasos con las obligaciones de la Denda provincial y desde luego lo utilicen los que en la actualidad se encuentran dentro de lo que se prescribe en dicho artículo; advirtiéndoles que el día 1.º de Julio de 1900 termina el plazo de amortización de las expresadas obligaciones.

Artículo 27 del reglamento. —14 de Febrero de 1890.

Los Ayuntamientos que adenden á la Diputación sumas por atrasos y tengan saldada su cuota de reparto corriente hasta el último trimestre vencido el día en que se acojan á los beneficios de este artículo, quedan autorizados para abonar el todo ó parte de su adeudo en Obligaciones con un 25 por 100 de bonificación sobre su valor nominal. También disfrutarán el mismo beneficio los que justifiquen ante la Comisión provincial que tienen cumplida la Real orden de 19 de Marzo de 1879, respecto á los atrasos, y que la demora en la cuota corriente procede solo de falta de recursos en el presupuesto municipal.

Córdoba 18 de Mayo de 1899. —El Presidente, Juan Cabrera.

Si en esta primera subasta no se verificara el arriendo de todas ó algunas de las especies objeto de ella, por falta de licitadores, se anunciará una segunda, que tendrá efecto á los ocho días de celebrarse la primera, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que esta, pero con la rectificación de los precios de venta en la forma que constan en el expediente respectivo, y si ni aun así se presentaren licitadores, se anunciará una tercera, que se celebrará á los ocho días de la segunda y en ella serán admisibles las proposiciones que con sujeción á las bases establecidas para las dos anteriores, cubran las dos terceras partes del cupo fijado á la especie ó especies á que se refiera la proposición.

Villanueva del Rey 21 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Fernando Cerrato y Morales.

Núm. 1608

Transcurrido con exceso el plazo de quince días por que se anunció al público la aparición de una caballería mular en los ruidos de esta población, y no habiéndose presentado persona alguna á reclamarla, se ha acordado en providencia de hoy su enagenación en subasta pública, que tendrá lugar el jueves primero del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de treinta pesetas en que ha sido valorada y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para hacer proposición habrá de depositarse en la mesa el cinco por ciento del importe del aprecio.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

Si transcurriera la primera media hora sin que nadie haga proposición, se admitirán en la segunda las que cubran las dos terceras partes del precio.

Terminado el remate se adjudicará la caballería al mejor postor y este abonará en el acto el importe en que la hubiere rematado.

Villanueva del Rey 18 de Mayo de 1899.—Fernando Cerrato y Morales.

MONTORO

Núm. 1600

De doce á una de la tarde del día ocho de Junio próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para adquirir las ropas que á continuación se expresan, con destino al Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad:

Pesetas.

- 300 metros lienzo, puro hilo de Rentería, con 80 centímetros de ancho, marca X, á 1 pesetas 12 1/2 céntimos metro. 337 50
- 200 metros lienzo, puro hilo de Rentería, con 85 centímetros de ancho, marca X, á 1 peseta 25 céntimos metro. 250
- 500 metros lienzo, puro hilo de Rentería, con 75 centímetros de ancho, marca 2R, á 1 peseta 12 1/2 céntimos metro. 562 50

- 27 metros patón azul, de cuatro cabos, á 1 peseta metro. 27
- 140 metros cretona, de un solo dibujo, á 50 céntimos metro. 70
- 100 servilletas puro hilo, con rayas azules y 55 centímetros por cada lado, á 75 céntimos metro. 75
- 160 metros percal blanco, con un metro de ancho, á 50 céntimos metro. 80
- 24 metros outí azul, lista menuda, con 80 centímetros de ancho, á 50 céntimos metro. 12

TOTAL. 1.414

El pliego de condiciones redactado al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado en las horas hábiles de oficina por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones serán verbales y en baja de los tipos fijados, pudiendo referirse á todos ó á cada uno de los géneros anteriormente consignados, y para que sean admitidas justificarán en el acto los postores haber consignado en las arcas del establecimiento el depósito del diez por ciento del importe del presupuesto.

Montoro 20 de Mayo de 1899.—Fernando Cañete.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1576

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y *Málaga y Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Cava Alcázar, cuyas demás circunstancias y señas se expresarán, y al apellidado Parrá, conocido por Parrita, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo de caballerías, efectos y dinero en la casa establecimiento comercial de don Miguel Antonio Sanz, de estos vecinos, la noche del ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Circunstancias y señas del Cava Alcázar.

Edad de cincuenta y dos años, na-

tural de Utrera, vecino de Málaga, casado, vendedor ambulante; de estatura regular, moreno, barba entre cana, traje claro de lana y sombrero ancho color canela.

CORDOBA

Núm. 1578

Don Manuel Ruiz del Portal Fernández, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña número 1 y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Francisco Tapia Martín.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado Francisco Tapia Martín, natural de Almedina, provincia de Jaén, hijo de Gabriel y de María, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, ojos melados, color bueno, su estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Jaén y Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Madre de Dios, de esta capital, á mi disposición y á responder de los cargos que resultan en el expediente de deserción que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición en Córdoba, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel R. Portal.

Delegación de Capellanías Y FUNDACIONES PIADOSAS DEL OBISPADO DE CORDOBA

Número 1588

Nos Doctor Don Manuel Rodríguez Sánchez, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral del Arzobispado de Sevilla, Rector del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta ciudad, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que se expresará pueda interesar, que el Excelentísimo señor Marqués de Valmediano, de Ariza y de Estepa, como Patrono de la Capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Santa Eufemia fundaron Don Rodrigo Mesía y Doña María Ponce de León, ha nombrado Capellán, para que la sirva y levante sus cargas espirituales, al Presbítero Don Alfonso Moyano Ruiz.

Lo que se anuncia en la forma ordinaria, por término de quince días, para que los que se consideren con

preferente derecho á ser nombrados ó á producir queja contra el nombramiento hecho por el Patrón, acudan á justificarlo en este Tribunal eclesiástico.

Córdoba 20 de Mayo de 1899.—Doctor Manuel Rodríguez.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1582

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Junio próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Mayo de 1899.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, P. I., Luis Muñoz.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 1579

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 9.225, por 80 imposiciones, de las cuales son nuevas 6, y se han satisfecho pesetas 15.286 á solicitud de 84 imponentes, 11 de ellos por saldo de sus respectivas libretas.

Córdoba 21 de Mayo de 1899.—El Director, R. Cuadrado.

Sección de anuncios

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados, 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA